



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

ALCALDE: DON GUILLERMO CELEIRO FABIAN (PP)

1º TENIENTE ALCALDESA: DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (IPA)

2º TENIENTE ALCALDE: DON JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES:

DOÑA VERONICA MORENO MOSQUEDA (PP)

DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ (PP)

DON FELIX NIETO MOSTERIN (IPA)

DON ALBERTO PLAZA MARTÍN (IPA)

DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO (PL.ALDEA)

DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA (NO ADSCRITA)

NO ASISTEN SIN EXCUSA:

DON DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA (PL. ALDEA)

DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ DÍAZ (IU)

SECRETARIA: DOÑA ANA MARÍA VALCARCE MARTINEZ

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 11,30 horas del día de la fecha del encabezamiento y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, se reúnen los concejales descritos arriba para el estudio en su caso adopción de acuerdos.

Primeramente el Sr. Alcalde recuerda a la Sra. Doña Rufina Hernández Serrano madre de nuestro Policía don Ángel Luis que acaba de fallecer.

1.- APROBACIÓN CONVENIO CON CHAPINERIA PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

A consecuencia del desistimiento de la Comunidad de Madrid, tanto de la Dirección General de Urbanismo como de la Dirección General de Administración Local, respecto a la encomienda de gestión solicitada por este Pleno en fecha 15 de



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

junio de 2018 respecto a la asistencia en la licencia administrativa que solicite o sea interesada Dña. Ana Isabel Hernández Teresa por los motivos expuestos en esa sesión.

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Chapinería, y con objeto de garantizar la imparcialidad administrativa, así como la seguridad jurídica de la interesada.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), SE PROPONE

PRIMERO.- Acordar la firma de un Convenio de colaboración interadministrativa con el Ayuntamiento de Chapinería, para la encomienda de gestión de informes en materia urbanística de la licencia urbanística solicitada por doña Ana Isabel Hernández Teresa en la calle Juan Hernández Peña nº 11 de Aldea del Fresno y hasta la finalización del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a este Convenio de Colaboración

TERCERO. Autorizar al concejal delegado por el Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites que conlleve este acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, al Ayuntamiento de Chapinería y publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN MATERIA URBANÍSTICA, ENCOMIENDA DE GESTIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO.

REUNIDOS

De una parte, D. GABRIEL DOMÍNGUEZ SERRANO, Alcalde del Ayuntamiento de Chapinería, Madrid, con N.I.F. número 33.501.949-B, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chapinería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

locales y en el artículo 29 c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Asistido del Secretario-Interventor de la Corporación **D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ PONTES**, CON N.I.F. número 05248876-T, para dar fe del acto, y

De la otra, D.GUILLERMO CELEIRO FABIÁN, con DNI nº 07214986 , Alcalde del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, Madrid, en nombre y representación del anterior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y en el artículo 29 c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

INTERVIENEN

D. GABRIEL DOMÍNGUEZ SERRANO, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chapinería, éste con CIF número P2805100A, domicilio en Plaza Constitución número 1, Chapinería (Madrid), autorizado expresamente para la firma de este documento por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado por mayoría legal de miembros de la corporación en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 31 de octubre de 2018. .

D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ PONTES, Secretario-Interventor, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y

D.GUILLERMO CELEIRO FABIÁN, con DNI N° 07214986R en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, éste con CIF número P2800800A, domicilio en Plaza Constitución número 7, Aldea del Fresno (Madrid), autorizado expresamente para la firma de este documento por acuerdo del Pleno de



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

dicho Ayuntamiento adoptado por mayoría legal de miembros de la corporación en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 30 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que corresponde a los municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos

Segundo. El artículo 191 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que tanto la Comunidad de Madrid como los municipios tienen plena competencia, en materia de inspección urbanística, debiendo cooperar y, en su caso, coordinarse para el desarrollo de las tareas de inspección.

Continua diciendo que los Ayuntamientos deberán contar con al menos una unidad administrativa dedicada exclusivamente al ejercicio de funciones inspectoras. Cuando no tengan capacidad para contar con una propia deberán asegurar el desarrollo de la función inspectora mediante cualquiera de las fórmulas de cooperación con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística previstas en la presente Ley.

Tercero. El artículos 231 y siguientes de la citada Ley se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Aldea del Fresno (Madrid) actualmente no cuenta en su plantilla con Arquitecto/a funcionario/a de carrera que pueda realizar las tareas de emisión de los informes preceptivos en relación al expediente que se referirá a continuación, y del cual entiende dicho Ayuntamiento, que debe ser informado por Arquitecto funcionario.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Chapinería (Madrid), cuenta en su plantilla, con Arquitecta funcionaria de carrera, que puede prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, colaboración que este Ayuntamiento acepta y permite y que será acordada para mayor garantía jurídica por el Pleno de la Corporación.

Sexto. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que : *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.”

Séptimo. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las encomiendas de gestión del siguiente tenor literal:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.»

Octavo. Que el marco normativo en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, en ausencia de medios personales, sean las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes las que presten el servicio de asesoramiento y colaboración necesarios para poder hacer frente a las competencias municipales entre las cuales se encuentra la posibilidad de que el personal de estos entes puedan prestar sus servicios en un municipio en régimen de colaboración.

Noveno. La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en el artículo 54 y siguientes potencia las figuras asociativas de los municipios tanto para la prestación de servicios como para el funcionamiento de los mismos.

Décimo. Que los servicios descritos, de emisión de informes urbanísticos, no pueden ser objeto de contrato, y el presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Undécimo. Que es competencia propia de la Comunidad de Madrid la coordinación de los servicios municipales entre sí. Y ello como garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y entre ellos los relativos a las materias relacionadas con el urbanismo.

Duodécimo. La Comunidad de Madrid debe de dotar de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Decimotercero. Que en el expediente que se tramita, como garantía jurídica, se complementará con un informe jurídico emitido por los Servicios correspondientes de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Administración Local, que fundamente que el convenio que ahora se firma cumple con la normativa vigente que le es de aplicación.

Decimocuarto. Que el presente convenio interadministrativo de encomienda de gestión entre las dos administraciones intervinientes, es una solución legal que prevén la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 2/2002 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De esta forma, se encomendaría la gestión al Ayuntamiento de Chapinería, por parte del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, para que la Arquitecta funcionaria de carrera del primero participe en la gestión del servicio de emisión de informe/s en relación con el expediente urbanístico que se tramite en el segundo, y que quedará reflejado en el presente convenio

CLÁUSULAS



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno encomienda al Ayuntamiento de Chapinería las funciones de emisión de los informes en materia urbanística que sean necesarios, con motivo de la tramitación del expediente identificado como 260/2018, Licencia Urbanística solicitud por doña Ana Isabel Hernández Teresa en la calle Juan Hernández Peña nº 11 de Aldea del Fresno y hasta la finalización del mismo, prestándose a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en éste acto, a la Arquitecta Dña. Susana González Fernández, funcionaria de carrera con DNI número 50078675Q.

SEGUNDA. GESTION DEL SERVICIO.

La gestión de este servicio se hará de forma presencial en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, pudiendo también ser virtual o telemática, en horario de tarde, fuera de la jornada que presta en el Ayuntamiento de Chapinería, sin afectación a sus funciones en éste.

TERCERA. COMPATIBILIDAD.

Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado del Ayuntamiento de Chapinería, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar para el Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

CUARTA. ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por el Ayuntamiento de Chapinería:



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

1º.- Emisión de informe o informes relacionados con el siguiente expediente: 260/2018, Licencia Urbanística solicitud por doña Ana Isabel Hernández Teresa en la calle Juan Hernández Peña nº 11 de Aldea del Fresno.

A los efectos de lo anteriormente previsto, y en relación con el expediente de aprobación, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 157 de la referida Ley, al establecer que *“los informes técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o el uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes Servicios municipales o, en su caso, los de la organización pública establecida a efectos de cooperación conforme a esta Ley.*

QUINTA. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El Ayuntamiento de Aldea del Fresno compensará al Ayuntamiento de Chapinería, con una cantidad equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (250,40 €)** por cada informe que se emita, incluyendo la anterior las correspondientes cotizaciones por parte de la empresa a la Tesorería de la Seguridad Social, cotización que efectuará el Ayuntamiento de Chapinería aplicándose los tipos de cotización para funcionarios de nuevo ingreso, actualmente un 23,6% para contingencias comunes, 0,60% de formación profesional, 0,65% de IT y 0,35% de IMS.

Las anteriores cantidades serán ingresadas en la cuenta número **2038 2893 94 600 165 2753** del Ayuntamiento de Chapinería, mediante transferencia bancaria, durante el plazo de vigencia del presente convenio.

Dicha cantidad será ingresada por el Ayuntamiento de Chapinería, a la funcionaria adscrita, practicándose sobre la misma las correspondientes retenciones de IRPF y cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

SEXTA. ALCANCE Y LIMITES.

El presente convenio de encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre el expediente **260/2018, Licencia Urbanística solicitada por doña Ana Isabel Hernández Teresa en la calle Juan Hernández Peña nº 11 de Aldea del Fresno**, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

Es la Administración encomendante la responsable de la comprobación de la actividad encomendada.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La encomienda de gestión contemplada en el presente convenio tiene efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y vigencia indefinida, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación, donde se acuerde dar por terminada la misma.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos de Chapinería y Aldea del Fresno, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el Ayuntamiento de Aldea del Fresno el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

VOTACIÓN

8 VOTOS A FAVOR:

DON GUILLERMO CELEIRO FABIAN

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DON JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ

DOÑA VERONICA MORENO MOSQUEDA

DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ

DON FELIX NIETO MOSTERIN

DON ALBERTO PLAZA MARTÍN

DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO

DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA SE ABSTEIEN EN ESTA VOTACIÓN POR TENER INTERES DIRECTO EN EL ASUNTO.

2.- FIESTAS MUNICIPALES Y CAMBIO DE FECHA.

VISTA la solicitud de la Dirección General de Trabajo, por la que se solicita al Ayuntamiento de Aldea del Fresno la comunicación de las fechas de las Fiestas Laborales Locales para el año 2019, al objeto de confeccionar el calendario de las fiestas laborales locales y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

VISTO el artículo 37.2 del Texto Refundido de lo la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, **SE PROPONE APROBAR**

PRIMERO.- El siguiente calendario de Fiestas Laborales Locales para el año 2019, para los días siguientes:

1.- DÍA 17 DE ENERO (Festividad de S. Antón)

2.- DÍA 28 DE JUNIO (Traslado de la Festividad de S. Pedro 29 de junio)

SEGUNDO.- Remitir copia a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

VOTACIÓN: 9 VOTOS A FAVOR POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS ASISTENTES.

3.-. APROBACIÓN DATAS.

Se propone la aprobación de las siguientes datas por tratarse de conceptos erróneos, vehículos de baja o incobrables por importe de 31.741,88 euros.

Don José Luis Narros Manzanero pregunta por algunas datas del 2018.

Una vez comprobado se tratan de vehículos que ya estaban de baja.

VOTACIÓN:

8 VOTOS A FAVOR:

DON GUILLERMO CELEIRO FABIAN

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DON JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ

DOÑA VERONICA MORENO MOSQUEDA

DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ

DON FELIX NIETO MOSTERIN

DON ALBERTO PLAZA MARTÍN

DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO

1 ABSTENCIÓN DE DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CANCELACION DE CONDICION
RESOLUTORIA SOBRE LA CESION DE VIVIENDAS AL IVIMA.

Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 1998 por el que se cedía gratuitamente al (IVIMA) Instituto de la Vivienda de Madrid el suelo de titularidad municipal ubicado en C/ Perales c/v a C/ Peatonal para la promoción de 25 viviendas de Promoción Oficial.

Visto que las condiciones de esa cesión referían a la construcción de esas viviendas en los dos años posteriores al otorgamiento de Escritura y a la permanencia con el mismo objeto durante los siguientes treinta años.

Habiéndose ejecutado de conformidad con las condiciones indicadas y obteniendo la promoción la calificación de viviendas con protección pública acogidas al Decreto 43/1997, de 13 de marzo.

Advertido por la demanda de algunos vecinos de adquirir las viviendas sobre las que actualmente son arrendatarios.

Habiendo procedido a un proceso de interlocución con el IVIMA para que los vecinos pudieran acceder a su adquisición.

En virtud de las Normas de Régimen Local **SE PROPONE AL PLENO**

PRIMERO.- Cancelar la condición resolutoria del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 1998 por el que se cedía gratuitamente al IVIMA el suelo de titularidad municipal ubicado en C/ Perales c/v a C/ Peatonal para la promoción de 25 viviendas de Promoción Oficial bajo la condición de permanencia al mismo objeto durante los siguientes treinta años, siempre que la venta de estos inmuebles sea a los actuales arrendatarios de las viviendas.

SEGUNDO.- Esta cancelación no será aplicable en caso de enajenación a terceros que no sean actuales arrendatarios de las viviendas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al IVIMA, a los efectos pertinentes.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don José Luis Narros solicita la palabra para decir que en su época de Alcalde ya se hizo una cesión para que no se pudieran vender los pisos y comerciar con ellos. Pero que si alguien desea comprar la vivienda donde vive que lo haga.

Comenta como anécdota que en su día los propios del IVIMA confundieron Aldea del Fresno con Fuente el Fresno y que fue a partir de entonces cuando se hizo un convenio y se escrituraron estos pisos.

VOTACIÓN:

8 votos a favor:

DON GUILLERMO CELEIRO FABIAN
DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DON JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ
DOÑA VERONICA MORENO MOSQUEDA
DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ
DON FELIX NIETO MOSTERIN
DON ALBERTO PLAZA MARTÍN
DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO

1 abstención:

DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DE CORRECCIÓN DE MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN, A PROPUESTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ZONA DE ORDENANZA 04- INSTALACIONES INDUSTRIALES, ALMACENES Y TALLERES: MODIFICACIÓN USO COMPLEMENTARIO.

Habiendo sido aprobado provisionalmente por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de marzo de 2018 Memoria de fecha 4 de diciembre de 2017 respecto a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Habiéndonos solicitado la corrección al mismo y con objeto de diligenciar debidamente el texto objeto de aprobación por parte de este Pleno.

Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO .- Aprobar provisionalmente los cambios en el texto de la Memoria respecto a la aprobación Plenaria de fecha 16 de marzo de 2018, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres, con objeto de atender las indicaciones de la Dirección General de Urbanismo, y cuyo contenido íntegro y literal es la Memoria firmada por el Sr. Alcalde en fecha 18 de octubre de 2018 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda a su aprobación definitiva.

(En este momento entra en el salón de sesiones el concejal don José María Gómez Díaz (IU) siendo las 11,57 horas)

VOTACIÓN :

8 VOTOS A FAVOR:

DON GUILLERMO CELEIRO FABIAN

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DON JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ

DOÑA VERONICA MORENO MOSQUEDA

DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ

DON FELIX NIETO MOSTERIN

DON ALBERTO PLAZA MARTÍN

DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO

1 ABSTENCIÓN: DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA

El acuerdo de aprobación se adopta por mayoría absoluta.

El Sr. Concejal de IU no vota por no haber asistido a la sesión.

Seguidamente y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto siendo las 11,59 horas del día de la fecha del encabezamiento de lo que como secretaria certifico.

Firmado electrónicamente el día de fecha de firma. El Alcalde y la Secretaria.



AYUNTAMIENTO

ALDEA DEL FRESNO

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.
28620 Aldea del Fresno (Madrid).